



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de diciembre de 2020

VISTOS:

Carta N° 018-2020-CLCT con Registro N° 00007841; Informe N° 1228-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 890-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0383-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2018-MDS/A-GM de fecha 12 de febrero de 2018, se resuelve aprobar la reestructuración del expediente técnico integral denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, mediante Contrato N° 088-2020-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa; mediante Carta N° 018-2020-CLCT con Registro N° 00007841 de fecha 23 de octubre de 2020 la Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres presenta la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa.

Que, con Informe N° 1228-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica a la actualización del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 890-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica a la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II



Etapa, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario y modalidad de ejecución por Administración Directa, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	1'647,413.23
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	14,500.00
SUPERVISION	41,185.33
LIQUIDACION	5,765.95
GESTION DEL PROYECTO	4,942.24
PRESUPUESTO TOTAL	1'713,806.75

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP, modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente.

Sin perjuicio de la aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0383-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MANSIÓN DE SOCABAYA II, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA**, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'713,806.75 (Un millón setecientos trece mil ochocientos seis con 75/100 Soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Denominación del Proyecto	: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa.



Ubicación	:	Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa.		
Código Único de Inversiones	:	2309849		
Costo Total del Proyecto		Presupuesto de ejecución de obra	S/ 1'647,413.23 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos trece con 23/100 Soles).	
			Componentes del Presupuesto	
			Costo Directo	Gastos Generales
			S/ 1'511,388.28	S/ 136,024.95
		Elaboración de Expediente Técnico	S/ 14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 Soles).	
		Supervisión	S/ 41,185.33 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco con 33/100 Soles).	
		Liquidación	S/ 5,765.95 (Cinco mil setecientos sesenta y cinco con 95/100 Soles).	
		Gestión del proyecto	S/ 4,942.24 (Cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 24/100 Soles).	
		PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'713,806.75 (Un millón setecientos trece mil ochocientos seis con 75/100 Soles).	
Plazo de Ejecución	:	Ciento Veinte (120) días calendario.		
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa.		
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa, deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**
La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.
- **A la Unidad de Recursos Humanos:**
La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.



ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” II Etapa, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos, en el procedimiento orientado a efectuar el pago por el servicio de Reformulación y Actualización del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” II Etapa, deberán verificar el cumplimiento del Contrato N° 088-2020-MDS/GM, y en caso de incumplimiento de la prestación en los plazos contractuales, se deberá aplicar las penalidades correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lc. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL